



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 395

Martes 10 de Abril de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Tarancon y Cuenca.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Tarancon á Cuenca y vice-versa, pasando por los pueblos de Alcázar, Horcajada y Carrascosa, y sirviendo al mismo tiempo la hijuela diaria á Huete.

2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en nueve horas, con arreglo al itinerario que se formará, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en Tarancon, Alcázar, Horcajada, venta de Cabreja y Cuenca, pudiendo verificar el servicio á lomo ó en carruaje, segun estime conveniente.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la administracion principal de correos de Tarancon.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la linea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á

continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de las provincias de Cuenca y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el gobernador de dicha provincia, asistidos del administrador de Correos del mismo punto, el día 12 de abril próximo á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 38,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Rentas de la expresada provincia, como dependencia de la caja general de depósitos, la suma de 3,100 reales vellón en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condición anterior.

16. A cada proposición acompañará en distinto pliego, también cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Tarancon á Cuenca y vice-versa, por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al gobierno.

19. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Dirección general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar pa-

ra el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, así como preservar á esta de la humedad y deterioro.

23. El mismo se hallará dispuesto á dar principio á dicho servicio á los cinco días de recibirse el aviso de haberse aprobado el contrato.

Madrid 30 de marzo de 1855.—Es copia.—El Director, Angel Iznardi.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción del correo diario de ida y vuelta entre Almansa y Alicante.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Almansa á Alicante y vice-versa, pasando por los pueblos de Villena, Elda y Monforte.

2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en diez horas, con arreglo al itinerario que se formará, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 80 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista 12 caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea y el número suficiente de postillones, pudiendo verificar el servicio á lomo ó en carruaje, siempre que en este último caso vaya la correspondencia debidamente custodiada y se cumpla el itinerario.

5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la administración principal de correos de Alicante.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que dé principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisa-

rá el contratista á la administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de las provincias de Albacete y Alicante y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias, asistidos de los administradores principales de correos de los mismos puntos, el dia 12 de abril próximo á la hora y en el local que señalen dichas autoridades.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 44,800 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de rentas de las espresadas provincias, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 3,008 reales vellon en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Almansa á Alicante y vice-versa, por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos

términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar á esta de la humedad y deterioro.

23. El contratista se hallará dispuesto á dar principio al servicio á los cinco dias de recibir el aviso de haberse aprobado el contrato.

Madrid 30 de marzo de 1855.—Es copia.—El Director, Iznardi.

Ayuntamiento constitucional de Estubeñi.

Se halla vacante la Secretaria de este ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, con la dotacion anual de 600 rs. vn. pagados por meses vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes á esta corporacion, francas de porte, dentro de un mes, á contar desde que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y la Gaceta de Madrid.

Estubeñi á 22 de marzo de 1855.—Por orden del ayuntamiento, Antonio Tomás, Secretario interino.

PÁRTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Autorizado el ayuntamiento de Collado Mediano para arrendar por un año las fincas que componen el caudal de propios para aprovechar sus pastos en la forma que se previene por el señor ingeniero ordenador de montes en tasacion de 30 de marzo último, y orden del Excmo. se-

por gobernador civil de esta provincia de 15 del mismo, tendrá lugar la subasta el día 6 del próximo mayo en la sala consistorial desde las diez de la mañana en adelante y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto con quince días de antelación y en el acto del remate, según el artículo 71 de la ordenanza del ramo vigente.

A LOS QUINTOS

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

LA JUSTICIA, sociedad establecida en esta corte, calle de Juan de Herrera, núm. 3, cuarto bajo, se encarga de las defensas de los quintos en los juicios de exenciones ante la Excm. Diputación provincial, y de cuantos recursos tengan que entablar los mismos en las dependencias superiores del Estado.

Los honorarios serán en extremo módicos, como pueden informarse los interesados, acercándose al local de la Sociedad.

LA NUEVA LEY DE REEMPLAZOS.

comentada por D. Blas Diaz Mendivil, vice-presidente que fué, del Consejo provincial de Madrid, y vocal de la junta creada para la revisión de la misma ley.

SEGUNDA EDICION

corregida y adicionada por el autor con las disposiciones expedidas desde 18 de junio de 1851, incluso el nuevo Reglamento de exenciones físicas, publicado en la Gaceta de 8 de marzo de 1855, y el correspondiente formulario. Se vende á 20 rs. en las librerías de Cuesta y Monier.

COLECCION DE LAS OBRAS GENUINAS

DE HIPOCRATES.

Traducidas del texto griego por Mr. LITTREE, precedidas de un extenso juicio crítico, anotadas con variantes y comentadas por el autor: version hecha al castellano y aumentada con variantes de nuestros célebres espositores españoles y comentarios propios, por el Dr. D. Tomas Santero y Moreno.

Los libros comprendidos en esta coleccion son los siguientes:—De la medicina antigua.—Aires, Aguas y Lugares.—Prognósticos.—Del Régimen en las enfermedades agudas (con su apéndice sobre las FIEBRES.)—De las Epidemias (libros 1.º y 3.º)—De la oficina del médico.—Heridas.—Fracturas.—Instrumento de reducción (MOCLHICO).—Aforismos (lassiete secciones.)—El Juramento y la Ley.

Cuatro tomos en cuarto con el retrato de Hipócrates litografiado.

PRONOSTICOS Y AFORISMOS DE HIPOCRATES.

Seguidos del juramento, comentados á la altura de los conocimientos actuales, por el Dr. D. Tomas Santero Moreno, dos tomos en octavo.

El precio de los PRONOSTICOS es 8 rs.; el de los AFORISMOS 14, y llevando á la vez ambos libros, se reduce á 20 rs. el precio de los dos.

Se hallan de venta en la librería de los herederos de D. Felipe Tieso, calle Carretas.

ORIGEN E HISTORIA

DE LOS BIENES DE PROPIOS

Y CONSIDERACIONES SOBRE SU PORVENIR,

por

D. Julian Saiz Milanés.

Memoria muy interesante porque contiene el origen de estos bienes; servicios extraordinarios hechos á la corona desde mediados del siglo XVIII; beneficios que reportan á los pueblos; datos estadísticos que ofrecen en el día y consideraciones sobre su desamortización.

Se halla de venta en esta corte en las librerías de Monier, carrera de San Gerónimo; de Bailly-Balliere, calle del Príncipe; de Cuesta, calle Mayor, y en el centro de suscripciones, calle de Jacometrezo, núm. 26; Villaverde, calle de Carretas.

Su precio 4 rs. en Madrid y 6 en provincias franco de porte.

Los ejemplares que se pidan de cualquiera pueblo del reino al encargado del centro de suscripciones calle de Jacometrezo, número 26, se remitirán á vuelta de correo pero es necesario que venga franca la carta y que se remita el importe de los 6 rs., bien por medio del giro mútuo ó bien su equivalencia en sellos de correos.

ADVERTENCIAS.

Habiendo algunos pueblos que todavía no han satisfecho la suscripción á este periódico por el año próximo pasado de 1854, se les avisa para que á la mayor brevedad posible se presenten á satisfacer su descubierto en la redacción del mismo, sita en la calle de la Madera alta, número 42, todos los días no festivos, desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo de 37 1/2 á 42 rs. vn.

Cebada..... de 15 á 15 1/2 rs. vn.

Algarrobas.. de á 25 1/2 rs. vn.

Madrid 9 de abril de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.